

la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619 de 1966.

Sevilla, 16 de octubre de 1969.—El Delegado provincial, José María Buzón Ruiz.—11.056-C.

RESOLUCION de la Delegacion Provincial de Sevilla por la que se autoriza y se declara de utilidad pública una instalacion electrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, 10 y 12, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea subterránea de distribución de energía eléctrica a 15 KV., de 50 metros de longitud, que derivará de una derivación de la línea existente a igual tensión subestación Cruz Campo-Matrena-Viso, y finalizará en el nuevo puesto de transformación que a continuación se describe:

La línea estará constituida por cable armado de 3 por 50 milímetros cuadrados de sección, tendido a zanja de arena cubierta de ladrillos, con la envoltura de plomo puesta a tierra en ambos extremos.

Un puesto de transformación en caseta de 100 KVA. y relación de transformación 15.000/380-220 V., que se instalará en el kilómetro 5 de la carretera de Su Eminencia, en esta capital.

Red de distribución en baja tensión, destinada al servicio de una nueva urbanización.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Estaciones de Transformación y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Sevilla, 16 de octubre de 1969.—El Delegado provincial, José María Buzón Ruiz.—11.055-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 18 de noviembre de 1969 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Torre Cardela, provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Torre Cardela, provincia de Granada, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento ha resuelto:

Primero: Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Torre Cardela, provincia de Granada, por la que se considera

Via pecuaria necesaria

«Colada de la Loma»: Anchura, 15 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la antedicha vía pecuaria figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Rafael Negro Pavón, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de la misma afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Esta Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 62 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, L. García de Oteyza.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 18 de noviembre de 1969 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valdemorales, provincia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valdemorales, provincia de Cáceres, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valdemorales, provincia de Cáceres, por la que se considera:

Via pecuaria necesaria

«Cordel de Trujillo».—Anchura variable de 8 a 37,61 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía pecuaria antedicha figura en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don José María Hustos González, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de la misma afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 62 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, L. García de Oteyza.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural) por la que se hace pública la adjudicación de las obras de caminos rurales en Tarifa (Cádiz).

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 3 de octubre de 1969, para las obras de caminos rurales en Tarifa (Cádiz), cuyo presupuesto de contrata asciende a Veintisiete millones setecientos ochenta y un mil ciento dos pesetas con treinta y tres céntimos (27.781.102,33 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a «Edificaciones y Carreteras, S. A.», en la cantidad de diecinueve millones novecientos cincuenta mil pesetas (19.950.000 ptas.), con una baja que representa el 28,189 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 17 de noviembre de 1969.—El Director general, A. M. Borque.—7.684-A.